

Norma Europea EN 396.

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado lo siguiente:

Equipo: Un chaleco salvavidas de navegación de recreo. Marca/modelo: Capymar/Regatta-150N. Número de homologación: 085/0994.

La presente homologación es válida hasta el 3 de octubre de 1999.

Madrid, 3 de octubre de 1994.—El Director general, Rafael Lobeto Lobo.

**25699** *RESOLUCION de 4 de octubre de 1994, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación de un chaleco salvavidas de navegación de recreo para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.*

Visto el expediente incoado a instancias de «Livemar, Sociedad Anónima», con domicilio en calle Muntadas, 8 y 10, 08014 Barcelona, solicitando la homologación de un chaleco salvavidas de navegación de recreo, modelo Livemar-100N, de 100 N de flotabilidad, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.

Visto el resultado satisfactorio de las pruebas a las que ha sido sometido, en presencia de la Comisión de Pruebas de Capitanía Marítima de Barcelona, de acuerdo con las normas:

Norma Europea EN 395.

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado lo siguiente:

Equipo: Un chaleco salvavidas de navegación de recreo. Marca/modelo: Livemar/Livemar-100N. Número de homologación: 086/1094.

La presente homologación es válida hasta el 4 de octubre de 1999.

Madrid, 4 de octubre de 1994.—El Director general, Rafael Lobeto Lobo.

**25700** *RESOLUCION de 4 de octubre de 1994, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación de un panel, modelo Isoliber B-15, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.*

Visto el expediente incoado a instancias de «Navaliber, Sociedad Limitada», con domicilio en Outeiro do Ferro, 59, 36201 Pasaxe Vinc. Gondomar, solicitando la homologación de un panel, modelo Isoliber B-15, para ser utilizado como mamparo, clase B-15, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.

Visto el resultado satisfactorio de las pruebas a las que ha sido sometido, en presencia de la Comisión de Pruebas de Capitanía Marítima de Barcelona, de acuerdo con las normas:

Solas 74/78, ENMDAS 81/83, Reg. 3.

Resolución A.754 (18), de IMO.

Solas 74/78, AMENDS 81/83, Cap. II-2, Reg. 3.

A.754 (18) IMO Resolución,

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado lo siguiente:

Equipo: Un panel, modelo Isoliber B-15. Marca/modelo: Navaliber/I-soliber B-15. Número de homologación: 087/1094.

La presente homologación es válida hasta el 4 de octubre de 1999.

Madrid, 4 de octubre de 1994.—El Director general, Rafael Lobeto Lobo.

**25701** *RESOLUCION de 17 de octubre de 1994, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación del radioteléfono de VHF para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.*

Visto el expediente incoado a instancias de la empresa Video Acustic, con domicilio en Magistrat Catalá, 48, 46700 Gandía, solicitando la homologación de radioteléfono de VHF, marca «Azimut», modelo M-168, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.

Visto el resultado satisfactorio de las pruebas a las que ha sido sometido, en presencia de la Comisión de Pruebas designada por la Dirección General de la Marina Mercante y de acuerdo con las normas:

Especificaciones técnicas para los equipos radiotelefónicos de frecuencias atribuidas al servicio móvil marítimo en la banda 156 a 174 MHz (Dirección General de la Navegación 10/1971).

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado el siguiente equipo radioeléctrico:

Equipo: Radioteléfono de VHF. Marca/modelo: «Azimut»/M-168. Número de homologación: 50.0072.

La presente homologación es válida hasta el 17 de octubre de 1999.

Madrid, 17 de octubre de 1994.—El Director general, Rafael Lobeto Lobo.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**25702** *RESOLUCION de 2 de noviembre de 1994, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación-Presidencia de la Comisión Permanente de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología, por la que se hace pública la convocatoria de concesión de ayudas económicas en el marco del acuerdo de cooperación entre la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología y el Institut National de Physique Nucleaire et de Physique de Particules (IN2P3), de Francia.*

El acuerdo de colaboración entre la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología y el Institut National de Physique Nucleaire et de Physique de Particules (IN2P3) es un instrumento de cooperación bilateral entre científicos y laboratorios españoles y franceses para el desarrollo de proyectos de investigación comunes en los campos de Física Nuclear y de Física de Altas Energías.

Las ayudas que se convocan para el desarrollo de la colaboración tienen por finalidad prestar un apoyo de financiación complementaria para viajes y estancias relacionados con los proyectos de investigación ya financiados por otros medios.

La presente convocatoria se ajustará a lo dispuesto en:

La Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica.

El texto refundido de la Ley General Presupuestaria.

La Orden de 8 de noviembre de 1991, por la que se establecen las bases para la concesión de ayudas y subvenciones, con cargo a créditos presupuestarios del Ministerio de Educación y Ciencia, correspondiente a la ejecución del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico («Boletín Oficial del Estado» del 19).

Las demás normas vigentes que sean de aplicación.

La convocatoria se registrará por las siguientes

### Normas de aplicación general

#### 1. Finalidad de la convocatoria

El objeto de la presente convocatoria es fomentar el desarrollo del acuerdo de cooperación entre la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología (CICYT) y el Institut National de Physique Nucleaire et de Physique de Particules (IN2P3) a través de ayudas complementarias a colaboraciones en investigación entre las unidades del IN2P3 y entes públicos españoles con finalidad investigadora legal o estatutaria. Las ayudas pretenden cubrir, durante un período máximo de un año, los gastos de desplazamiento de los investigadores españoles y una ayuda para dietas y alojamiento de los investigadores extranjeros no residentes en España que se desplacen a este país por motivos relacionados con dichas colaboraciones.

#### 2. Beneficiarios

Podrán formular solicitudes los entes públicos que tengan finalidad investigadora, legal o estatutaria, en los que se encuadren, como responsables de las acciones subvencionadas, investigadores en los campos de

Física Nuclear y de Física de Altas Energías, cuya actividad esté actualmente subvencionada a través del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, o del Programa Sectorial de Promoción General del Conocimiento.

Los investigadores científicos responsables por parte de los organismos españoles participantes en la acción, deberán pertenecer al ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en condición de activo.

### 3. Requisitos de los solicitantes

3.1 Por cada solicitud deberán existir dos investigadores científicos responsables, uno por parte española y otro por parte francesa, sin que este último ni su organismo, por el hecho de constar en la solicitud, asuman ningún tipo de responsabilidad ante la legislación española por causa del cumplimiento de los fines de la presente convocatoria.

Las solicitudes deberán ir firmadas por el investigador responsable y por el representante legal del organismo al que esté adscrito, y contendrán necesariamente los siguientes datos:

Dirección postal del centro español.

Dirección postal del centro francés.

Título del proyecto de colaboración.

Responsable español: Nombre y apellidos; teléfono, fax y dirección de correo electrónico; curriculum vitae actualizado; referencia del proyecto de investigación actualmente vigente del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, o del Programa Sectorial de Promoción General de Conocimiento.

Responsable francés: Nombre, apellidos; teléfono, fax y dirección de correo electrónico.

Breve resumen de estudios y resultados obtenidos en 1994. Si se hubiera sido beneficiario de estas ayudas en la última convocatoria, deberán señalarse los desplazamientos realizados tanto por parte francesa como española.

Petición de ayudas para 1995: Especificar nombres de los investigadores y duración de los desplazamientos, tanto por parte española como francesa.

3.2 Ambos responsables, español y francés, deberán presentar la correspondiente solicitud en sus respectivos países según sus propios requisitos.

3.3 Los solicitantes propondrán un número limitado de viajes y estancias en el marco de la colaboración, con indicación del nombre de las personas participantes, tanto españolas como francesas, que vayan a intervenir, así como el número de días de duración.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de la Secretaría General del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico (calle Rosario Pino, 14 y 16, séptima planta, 28020 Madrid), o por alguno de los procedimientos previstos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### 4. Plazo de presentación

El plazo de presentación de solicitudes expirará a los veinte días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

### 5. Evaluación y resolución

Las solicitudes serán evaluadas separadamente por cada parte, de acuerdo a los criterios:

1) Calidad científica y viabilidad de la propuesta; 2) Actividad investigadora desarrollada anteriormente por el responsable de la solicitud; 3) Participación del responsable en proyectos de investigación financiados con fondos públicos españoles o de la Comunidad Europea; 4) Adecuación de la propuesta a los objetivos del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, o del Programa Sectorial de Promoción General del Conocimiento; 5) Disponibilidades presupuestarias.

La valoración de los mencionados criterios se hará mediante una Comisión de expertos designada por el Secretario general del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico. La propuesta de financiación la realizará un Comité mixto hispano-francés de conformidad con el acuerdo en el que se encuadra esta convocatoria. La parte española de dicho Comité estará presidida por el ilustrísimo señor Vicesecretario de Coordinación Científica Internacional de la Secretaría General del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.

La concesión o denegación de solicitudes se realizará por resolución del Secretario general del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, y se notificará individualmente de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. No obstante, cuando por razón del número de beneficiarios no resulte factible proceder a la notificación individual, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la relación nominativa completa de los beneficiarios de las ayudas.

### 6. Gestión de las ayudas

La gestión de las ayudas será competencia de la Secretaría General del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.

El libramiento de fondos se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 18.13.542A.490.

### 7. Justificación y seguimiento

Los organismos en cuyos presupuestos deben integrarse los fondos recibidos deberán justificar ante la Secretaría General del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico tanto dicha incorporación como su empleo.

En todo caso, y antes del 30 de noviembre de 1995, el organismo beneficiario deberá remitir una Memoria final de la labor realizada suscrita por el investigador responsable, con el visto bueno del mencionado organismo.

Los entes públicos perceptores de estas ayudas estarán sometidos al régimen establecido en el número 4 del artículo 81 del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria.

Asimismo, la aceptación de las ayudas implica la de las facultades que la legislación vigente concede a la CICYT, y la sujeción a las demás normas vigentes sobre dicha materia.

Madrid, 2 de noviembre de 1994.—El Secretario de Estado, Emilio Octavio de Toledo y Ubieta.

Ilmo. Sr. Secretario general del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.

**25703** ORDEN de 28 de octubre de 1994 por la que se accede a la clasificación definitiva del centro privado «Liceo San Luis», de Móstoles (Madrid).

Visto el expediente instruido por la titularidad del centro privado de Educación Preescolar y Educación General Básica denominado «Liceo San Luis», domiciliado en la calle Humanes, número 12, de Móstoles (Madrid), en solicitud de clasificación definitiva para tres unidades de Educación Preescolar y 16 unidades de Educación General Básica.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Acceder a la clasificación definitiva del centro privado «Liceo San Luis», sito en Móstoles (Madrid), calle Humanes, número 12, quedando constituido con 16 unidades de Educación General Básica y 400 puestos escolares y tres unidades de Educación Preescolar y 60 puestos escolares. La capacidad del centro se ha fijado de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1004/1991, teniendo en cuenta su futura reconversión en tres unidades de Educación Infantil y 16 unidades de Educación Primaria.

Al centro «Liceo San Luis» le será de aplicación lo previsto en el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias, para los centros con clasificación o autorización definitiva.

El centro deberá cumplir la Norma Básica de la Edificación NBE CPI/91 de Condiciones de Protección Contra Incendios en los Edificios, aprobada por el Real Decreto 279/1991, de 1 de marzo.

Segundo.—Dado que el centro de EGB funciona actualmente con 17 unidades, se procederá a la adecuación progresiva de éstas a la que ahora se clasifican.

Tercero.—Contra la presente Orden el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 37.1 y 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26